

ACUERDO DE COOPERACION

entre

MUNICIPALIDAD DE MORA

Mora, San José, Costa Rica

y

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Bolívar 7-67 y Borrero

Cuenca, Ecuador

y

LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ

Apartado 138-6100

Ciudad Colón, Costa Rica

Este Acuerdo de Cooperación se realiza entre la Universidad para la Paz, representada por su Rector: Francisco Rojas Aravena; la Municipalidad de Mora, representada por su Alcalde: Alfonso Jiménez Cascante; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, representado por su Alcalde: Pedro Palacios Ullauri; en adelante denominadas LAS PARTES.

LAS PARTES,

CONSIDERANDO que la misión de la Municipalidad de Mora es el gobierno local autónomo del cantón de Mora, de la provincia de San José, Costa Rica, el cual administra recursos y brinda servicios en forma participativa, eficiente e innovadora para lograr el desarrollo humano sostenible que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de dicho cantón.

CONSIDERANDO que la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a través del Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde, ha planteado como objetivo de su administración municipal "implementar políticas públicas que garanticen la inclusión y solidaridad de quienes realmente lo necesiten, de tal manera que se generen oportunidades para el desarrollo del ciudadano con una verdadera articulación municipal que brinde valor agregado con servicios efectivos y visión de futuro".

CONSIDERANDO que la misión de la Universidad para la Paz, (UPAZ) es brindar a la humanidad una institución internacional de enseñanza superior para la paz y con el objetivo de promover el espíritu de comprensión, tolerancia y coexistencia pacífica entre los seres humanos, estimular la cooperación entre

los pueblos y ayudar a superar los obstáculos y conjurar las amenazas a la paz y el progreso mundiales, de conformidad con las nobles aspiraciones proclamadas en la Carta de las Naciones Unidas,

EN EL ENTENDIMIENTO de que un acuerdo de cooperación será de mutuo beneficio y servirá para establecer nexos permanentes entre las instituciones,

HEMOS ACORDADO:

Artículo 1

Las partes han negociado este Acuerdo de Cooperación con miras a que contribuya de manera efectiva en el logro de sus objetivos comunes.

Artículo 2

Las partes trabajarán de manera conjunta para explorar programas académicos de interés mutuo, para la capacitación de funcionarios de ambas municipalidades en: derechos humanos, derechos de migrantes y refugiados, derechos indígenas, género y paz, entre otros temas claves. Promoverán el intercambio de estudiantes de alto nivel académico, y colaborarán en la difusión y desarrollo de investigaciones y enseñanza conjuntas en áreas académicas relacionadas con el desarrollo sostenible, derechos humanos y diplomacia municipalista.

Artículo 3

Los proyectos que se considere apropiados conducir bajo este Acuerdo estarán sujetos a Adendas a este Acuerdo, los cuales definirán las modalidades y costos de participación de cada una de las Partes, una vez que las autorizaciones internas apropiadas para llevar a cabo tales actividades se obtengan.

Artículo 4

1. Los gastos en que incurra cada una de las partes bajo este Acuerdo serán responsabilidad de esa Parte, excepción hecha de lo acordado por escrito por las Partes.

2. Cualquier obligación financiera o gasto en que se incurra con anterioridad a la firma de este Acuerdo no será regido por este Acuerdo, con excepción de lo convenido por escrito por las Partes. En particular, ninguna de las dos partes se obligará ante la otra en relación con obligaciones o gastos previos con excepción de lo convenido por escrito.

Artículo 5

Los empleados, miembros del cuerpo académico y estudiantes de cada una de las Partes estarán obligados a apegarse a los reglamentos y regulaciones de la institución anfitriona durante su participación en cualquier programa o actividad que se encuentre bajo la responsabilidad de la institución anfitriona y que sea parte de este Acuerdo.

Artículo 6

Será de mutuo beneficio para las partes el resolver diferencias o disputas que se generen por este Convenio, de una manera amigable; por lo tanto, todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, se someterá al conocimiento de los jefes suscriptores de este convenio quienes serán los competentes para proporcionar la solución que más convenga en pro del beneficio de las partes. En caso de que no se encontrase solución al problema, el convenio podrá ser resuelto o rescindido según sea el caso de común acuerdo entre las partes.

Artículo 7

El logotipo de UPAZ, o el logotipo de las Naciones Unidas (*emblema NU-Nuestra Esperanza por la Paz*) que es parte del logotipo de la Universidad, solamente podrá ser utilizado con la autorización expresa por escrito de UPAZ. De la misma manera, el logotipo de la Municipalidad de Mora, y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, podrá ser utilizado solamente con la autorización expresa de la misma. Esto aplica para cualquier forma de uso, e incluye pero no se limita a banderas, afiches, símbolos, materiales impresos, artículos de memorabilia, ropa.

Artículo 8

1. Este Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia en la fecha de su firma y podrá ser renovado cada cinco años mediante solicitud escrita y firmada por ambas partes.
2. Este Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado mediante consenso de ambas partes por escrito.
3. El Acuerdo de Cooperación podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante nota escrita enviada a la otra parte con al menos seis meses de anticipación. Las partes se comprometerán a hacer los arreglos necesarios para asegurar la apropiada conclusión de actividades conjuntas que puedan estarse llevando a cabo en el momento en que se lleve a cabo la terminación.

Artículo 9

1. Cualquier nota, solicitud, orden, u otro tipo de comunicación que se requiera bajo los términos de este Acuerdo, deberán ser por escrito y enviados a las personas responsables de cada una de las
-

Partes, ya sea por correo aéreo, local, o mediante correo electrónico a las direcciones estipuladas para ellas, de la siguiente manera:

En el caso de la Municipalidad de Mora.

Notificaciones:

Nombre: Alfonso Jiménez Cascante, Alcalde Municipal.

Dirección: Municipalidad de Mora, Ciudad Colón, Mora, San José.

Tel No. +506 2459-2540

E-mail: ajimenezc@mora.go.cr

En el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca (GADM Cuenca).

Notificaciones:

Lcda. Sofía Arce Bojorque

Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación

Bolívar 7-67 y Borrero – 6° Piso

Cuenca – Ecuador

Tel. No.: +593 (07) 413-4900 Ext. 1694

E-mail: garce@cuenca.gob.ec

En el caso de la Universidad para la Paz (UPAZ).

Notificaciones:

Dr. Juan Carlos Sainz Borgo

Decano

Apartado 138 – 6100

San José, Costa Rica

Tel no: +506 2205-9000

Fax no: +506 2249-1929

E-Mail: jsainz@upeace.org

En testimonio, las Partes firman este Convenio de Cooperación en idioma español, en dos originales idénticos.

<p>POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA (GADM CUENCA):</p>	<p>POR LA MUNICIPALIDAD DE MORA:</p>
<p><i>Pedro Palacios Ullauri</i> <i>Alcalde</i> Lugar: Cuenca, Ecuador</p>	<p><i>Alfonso Jiménez Cascante</i> <i>Alcalde</i> Lugar: Mora, Costa Rica.</p>
<p>POR LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ (UPAZ):</p>	
<p><i>Francisco Rojas Aravena</i> <i>Rector</i> Lugar: San José, Costa Rica.</p>	